



Se proponen modificaciones puntuales de la **Ordenanza Fiscal General de Gestión Tributaria, Recaudación y Régimen Sancionador** en el siguiente sentido:

UNO. Modificar la redacción del artículo 21.2 de manera que quede como sigue:

“No se acordarán derivaciones de responsabilidad cuando el importe resultante a liquidar al responsable sea de cuantía inferior a 30,00 €; debiéndose hacer constar por el personal de recaudación este hecho en el expediente.”

La motivación de la presente modificación es debida a la necesidad de actualizar el citado importe a los costes actuales de notificación. En este sentido la cifra anterior de 20 € se calculo como importe redondeado al alza en múltiplos de 5 € del coste de tres notificaciones de actuaciones que comprendan un trámite estándar del procedimiento de derivación de responsabilidad: notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia, notificación de acuerdo de derivación, notificación de resolución a recurso de reposición contra dicho acuerdo.

El coste actual calculado por la Tesorería para una notificación asciende a 8,45 €. Por lo tanto teniendo en cuenta los precios actuales:

Precios unitarios de Correos 2021: (Carta certificada 4,15 € + Gestión de entrega de notificaciones Ley 39/2015
Notificación 2,36 € + Acuse de recibo 1,94 €) * 3 = 25,35 €

Redondeado al alza en múltiplos de 5 €: 30,00 €.

DOS. Modificación de los importes contenidos en el artículo 21 de modo que quede como sigue:

“Artículo 21.- Actuaciones para justificar la declaración de crédito incobrable:

21.1- Con fundamento en los principios de economía y eficacia en la gestión recaudatoria, se detalla a continuación la documentación a incorporar en los expedientes para la declaración de fallido, en función de la cuantía de los mismos:

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 1
Alberto Vaz Tomé
23/04/2021
TESORERO

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico

Código Seguro de Validación 702fc5813b98401b8f79a9b67b12f886001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración



a) Expedientes por deudas acumuladas hasta 31/12/ del año inmediatamente anterior por importe comprendido entre 0,01 € y 650,00 €.

1. Se ha intentado el embargo de cuentas, valores o depósitos en la plaza; el embargo de sueldos o salarios en la plaza; embargo de devoluciones de la A.E.A.T según normativa del convenio suscrito y se ha mantenido el expediente en este tramo durante al menos un año por si se puede acumular a otros débitos.

Los fallidos en estos tramos son susceptibles de derivación de de responsabilidad solidaria pero no subsidiaria.

b). Expedientes por deudas acumuladas hasta 31/12/ del año inmediatamente anterior por importe comprendido entre 650,01 € y 4.300,00 €.

1. Se ha intentado lo regulado en el apartado a).

2. Se ha intentado el embargo de cuentas, valores o depósitos fuera de la plaza; el embargo de sueldos o salarios fuera de la plaza; el embargo de pensiones o prestaciones por desempleo; el

embargo de bienes inmuebles tanto de la plaza como fuera de ella y se ha mantenido el expediente en este tramo durante al menos un año por si se puede acumular a otros débitos.

Los fallidos en estos tramos son susceptibles de derivación de responsabilidad solidaria y subsidiaria.

c). Expedientes por deudas acumuladas hasta 31/12/ del año inmediatamente anterior por importe comprendido entre 4.300,01 € y 6.450,00 €.

1. Se ha intentado lo regulado en el apartado b).

2. Se ha intentado el embargo de establecimientos mercantiles tanto dentro como fuera de la plaza; el embargo de metales preciosos, piedras finas, joyería, orfebrería, antigüedades y otros objetos de valor histórico o artístico; el embargo de los restantes bienes muebles y semovientes; y se ha mantenido el expediente en este tramo durante al menos un año por si se puede acumular a otros débitos.

Los fallidos en estos tramos son susceptibles de derivación de responsabilidad solidaria y subsidiaria.

d). Expedientes por deudas acumuladas hasta 31/12/ del año inmediatamente anterior por importe superior a 6.450,00 €.

1. Se ha intentado lo regulado en el apartado c).

2. Se ha intentado el embargo de créditos, efectos, valores y derechos realizables a largo plazo; embargo con consentimiento que suponga entrada en domicilio; embargo

Firma 1 de 1
Alberto Vaz Tomé

23/04/2021 TESORERO

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico

Código Seguro de Validación 702fc5813b98401b8f79a9b67b12f886001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración





con autorización judicial que suponga entrada en domicilio; y se ha mantenido el expediente en este tramo durante al menos un año.

Los fallidos en estos tramos son susceptibles de derivación de responsabilidad solidaria y subsidiaria.”

La motivación de esta modificación radica en la necesidad de actualizar los importes que se fijaron en el año 2011, y que entraron en vigor en la Ordenanza de 2012, que son los mismos que figuran a día de hoy. Debemos de tener en cuenta que dichos tramos pretenden el ejercicio racional, en base a la utilización tanto de los recursos humanos disponibles como del coste de las actuaciones dentro del procedimiento de apremio, atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia de su gestión, de la recaudación ejecutiva. A ello se debe de añadir la importancia relativa de los importes, que indudablemente va variando con el transcurso del tiempo, careciendo del mismo peso para el conjunto de la gestión de la deuda pendiente un importe en el año 2012 y el mismo importe a fecha de los corrientes.

Existen varios métodos para adecuar los importes a la realidad actual de la gestión recaudatoria optándose en este caso por la variación del IPC. Conforme al Instituto Nacional de Estadística desde el 2012 hasta el 2021 el IPC sufrió un incremento en torno al 7,1%. Aplicando dicha subida a los importes que figuraban hasta ahora en el citado artículo 21 y redondeándolos en múltiplos de 50 € para poder identificar y aplicar con mayor facilidad los tramos anteriores a los expediente en recaudación en vía de apremio, dan como resultado el arriba propuesto.

Piélagos a la fecha de la firma electrónica.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 1
Alberto Vaz Tomé
23/04/2021
TESORERO

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico

Código Seguro de Validación 702fc5813b98401b8f79a9b67b12f886001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración

